

1

Santiago de Cali 06 de noviembre de 2019

Honorable

JUEZ CIVIL

E. S. D.

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE: ANA LUCIA CORTÉS CUERO**

**ACCIONADO: INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET**

Respeto (a) juez (a),

ANA LUCIA CORTÉS CUERO, identificado con cedula de ciudadanía No. 1130641569 de Cali, actuando en representación de la menor Laura Valentina Barona Cortés con T.I 1105375066, me dirijo ante su honorable Despacho con el fin de promover Acción Constitución de Tutela (Art. 86 de la C.N.), con el fin de que con su intervención judicial se logre restablecer el derecho fundamental de petición, el cual está siendo vulnerado por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET, conforme a los hechos que expondré a continuación:

#### **HECHOS**

1. El 28 de agosto de 2019 se envia por la suscrita los formularios de inscripción de la menor Laura Valentina Barona Cortés, a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET.
2. El 30 de septiembre de 2019 es publicado el listado de inscritos con 34 aspirantes, por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET, en el cual se encontraba la menor en mención.
3. El 01 de octubre de 2019 la menor Laura Valentina Barona Cortés, asiste a los exámenes físicos, primera ronda danza nacional.
4. El 02 de octubre de 2019 fue colgado en la página la institución el resultado de los exámenes físicos, primera ronda danza nacional. Con 13 aspirantes, donde la menor de la casilla séptima, no se encontraba inicialmente en la lista de inscritos.
5. El 02 de octubre de 2019 solicite por correo electrónico a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET, los motivos de inadmisión de la menor Laura Valentina Barona Cortés y los motivos de admisión a segunda ronda a la aspirante de la casilla séptima de los resultados de los exámenes físicos, primera ronda danza nacional.

6. La respuesta por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET, es que la menor perteneciente a la casilla séptima de los resultados de exámenes físicos, primera ronda danza nacional, es que es estudiante de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET sede Cañasgordas y se encontraba participando por un cupo igual que los demás aspirantes. –siendo esta estudiante antigua-.
7. Cito respuesta a correo electrónico el 04 de octubre de 2019: *“El proceso de selección es tan amplio, exigente y transparente que incluso los niños de nuestra misma institución (SEDE CAÑASGORDAS) deben presentar pruebas y es por ello que sus nombres no son publicados en los listados de inscritos al proceso de pruebas, puesto que cumplen de antemano con cada uno de los requisitos para ser llamados a pruebas (ESTÁN MATRICULADOS)”* por qué una estudiante antigua, figura como ASPIRANTE en listado a segunda prueba. Si ya se encuentra matriculada.
8. El reglamento de evaluación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET en su numeral 12 en su artículo 58, indica que se les garantiza el cupo a los estudiantes de grado 5° de la sede Cañasgordas, información que fue corroborada por la suscrita vía telefónica por funcionario de sede Cañasgordas.
9. El 08 de octubre de 2019 envíe derecho de petición a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET, con copia a la Secretaría de Educación de Cali, Solicitando los motivos de inadmisibilidad de la menor Laura Valentina Barona Cortés.
10. La Secretaria de Educación de Cali, solicito mediante radicado n° 201941730101540782 a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET responderme en un término no mayor a dos (2) días a partir del recibido del comunicado, y los términos se vencieron y no fue contestado el derecho de petición ni la solicitud de la Secretaria de Educación de Cali por parte de la institución.
11. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET, realiza proceso de admisión en los grados transición, grado 4to y grado 6to, siendo la menor en mención solicitante del ultimo grado de admisibilidad en la institución.
12. El proceso de admisiones de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET, no es claro y realiza su selección de aspirantes a discreción, vulnerando los derechos fundamentales de un menor de edad. Afectando el principio de continuidad del proceso educativo.

**PRETENSIONES**

1. Interpongo esta acción de tutela con el propósito de proteger los siguientes derechos fundamentales de la menor LAURA VALENTINA BARONA CORTÉS, a la educación, la igualdad, el debido proceso y la dignidad humana Y al "principio de buena fe". Vulnerados a raíz de las respuestas parciales y proceso de admisión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET.
2. Se ordene a la Secretaria de Educación de Cali y a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET que proceda dentro un término no superior a la fecha de matrícula 16 de diciembre de 2019, realice las gestiones necesarias para reconocer y otorgar un cupo académico para el grado 6to a la menor LAURA VALENTINA BARONA CORTÉS T.I 1105375066, pues el silencio administrativo indica que la menor se encuentra en óptimas condiciones físicas para pertenecer a dicha institución. Y lo anterior viola la continuidad del proceso educativo de la menor.
3. Se EXHORTE a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET, para que en lo sucesivo evite incurrir en conductas como las acaecidas en este caso, toda vez que ello es fuente de trasgresión de derechos fundamentales.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco el Artículo 86 de la C.P., Decreto 2591 de 1991.

**Artículo 23 CONSTITUCION POLITICA**

*Artículo 23. Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales.*

**ARTÍCULO 14. DE LA LEY 1437 DE 2011**

**Artículo 14. TÉRMINOS PARA RESOLVER LAS DISTINTAS MODALIDADES DE PETICIONES.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse

dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. Si en ese lapso no se ha dado respuesta al peticionario, se entenderá, para todos los efectos legales, que la respectiva solicitud ha sido aceptada y, por consiguiente, la administración ya no podrá negar la entrega de dichos documentos al peticionario, y como consecuencia las copias se entregarán dentro de los tres (3) días siguientes.
2. Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

**PARÁGRAFO.** Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto.

## JURISPRUDENCIA DE LA HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia T-434/18

**En palabras de la Corte:**

*“No obstante, como ha sido reiterado por la jurisprudencia constitucional, el presupuesto de subsidiariedad que rige la acción de tutela, debe analizarse en cada caso concreto. Por ende, en aquellos eventos en que existan otros medios de defensa judicial, esta Corporación ha determinado que existen dos excepciones que justifican su procedibilidad[69]: (i) cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es idóneo y eficaz conforme a las especiales circunstancias del caso estudiado, procede el amparo como mecanismo definitivo; y (ii) cuando, pese a existir un medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la acción de tutela procede como mecanismo transitorio.*

*Adicionalmente, cuando el amparo es promovido por personas que requieren especial protección constitucional, como niños, niñas y adolescentes, personas cabeza de familia, en situación de discapacidad, de la tercera edad o población desplazada, entre otros, el examen de procedencia de la tutela se hace menos estricto, a través de criterios de análisis más amplios, pero no menos rigurosos [70].*

19. Las anteriores reglas implican que, de verificarse la existencia de otros medios judiciales, siempre se debe realizar una evaluación de la idoneidad de los mismos en el caso concreto, para determinar si aquellos tienen la capacidad de restablecer de forma efectiva e integral los derechos invocados. Este análisis debe ser sustancial y no simplemente formal, y reconocer que el juez de tutela no puede suplantar al juez ordinario. Por tanto, en caso de evidenciar la falta de idoneidad del otro mecanismo, la acción puede proceder de forma definitiva.

La jurisprudencia constitucional ha establecido que para la configuración de un perjuicio irremediable es necesario que concurren los siguientes elementos: “(i) inminente, es decir, por estar próximo a ocurrir; (ii) grave, por dañar o menoscabar material o moralmente el haber jurídico de la persona en un grado relevante; (iii) que requiera medidas urgentes

5

para conjurarlo; y (iv) que la acción de tutela sea impostergable a fin de garantizar el adecuado restablecimiento del orden social justo en toda su integridad

*“El derecho a la educación, tanto en los tratados de derechos humanos suscritos por Colombia como en su consagración constitucional, es un derecho de la persona y, por lo tanto, es fundamental tanto en el caso de los menores como en el de los adultos. Su relación con la dignidad humana no se desvanece con el paso del tiempo y su conexión con otros derechos fundamentales se hace acaso más notoria con el paso del tiempo, pues la mayor parte de la población adulta requiere de la educación para el acceso a bienes materiales mínimos de subsistencia mediante un trabajo digno. Más allá de lo expuesto, la educación no sólo es un medio para lograr esos trascendentales propósitos sino un fin en sí mismo, pues un proceso de educación continua durante la vida constituye una oportunidad invaluable para el desarrollo de las capacidades humanas””*

## PRUEBAS

1. Copia de la cedula de ciudadanía.
2. Copia Tarjeta de Identidad
3. Copia registro civil
4. Copia derecho de petición, enviado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET
5. Copia de radicados en la Secretaría de Educación de Cali.
6. Copia de listado de inscritos proceso de admisión de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET
7. Copia de aspirante a segunda prueba de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INCOLBALLET

## JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

## NOTIFICACIONES

La parte accionante recibirá Notificaciones en el correo electrónico: [cortesslucia@gmail.com](mailto:cortesslucia@gmail.com) y/o en la calle 55ª número 39-65, el vallado, Cali, Valle.

Tel. 315 460 28 24

La parte accionada recibirá Notificaciones en la sede administrativa de la Dirección Territorial.

Del señor Juez atentamente,



ANA LUCIA CORTÉS CUERO  
C.C. No.1130641569 de Cali, Valle.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

1.130.641.569

NUMERO

CORTES CUERO

APELLIDOS

ANA LUCIA

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
FIRMA



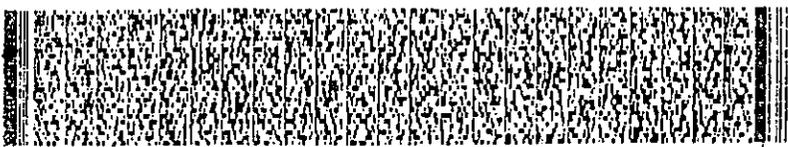
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-OCT-1988  
EL CHARCO  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO  
1.60 B+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

07-DIC-2006 CALI  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS SEGUNDO VAHA



R-3100105-65161102-F-1130641569-20070723

0444907201N 03 232960523

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.105.375.066**  
**BARONA CORTES**

APELLIDOS  
**LAURA VALENTINA**

NOMBRES

*Valentina*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **19-ABR-2009**  
**CALI**  
(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**19-ABR-2027**

FECHA DE VENCIMIENTO  
**28-ABR-2016 CALI**

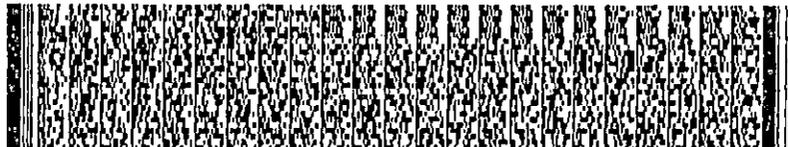
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

**A- F**

G S RH SEXO

*Wdu (Chm)*

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-3100150-00825754-F-1105375066-20160514

0049756150A 1

3183900687



Ministerio de Trabajo

**SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

**Regional Valle del Cauca / Centro de Diseño Tecnológico Industrial -CDTI**

Dirección- Calle 72 K # 26 J 97, Ciudad – Cali – Valle . - PBX (57 2) 4315800 ext 22550

[www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270 GD-F-011 V04 Pag 2



Certificado No.  
SC-CER339681



Certificado No.  
CO-SC-CER339681

NUIP 1105375066 **REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** Indicativo Serial 41622235

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraría  Notaría  Oficina  Conservaduría  Concejalía  Inspección de Policía  Código

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o E. Inspección de Policía

NOTARIA 9 CALI CUMBIEN VALLE CALI

Datos del inscrito

Primer apellido BARONA Segundo apellido CORTES

Nombre(s) LAURA VALENTINA

Fecha de nacimiento: Año 2009 Mes 1 Día 23 Sexo (en letras) F Grupo Sanguíneo B Factor RH +

Escuela de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía) COLOMBIA VALLE CALI

Tipos de documento antes de fines o Declaración de testigos: CERTIFICADO NACIM VIVO Número certificado de nacido vivo 61541108 3

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos CORTES CUERO ANA LUCIA

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1130641569 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos BARONA GONZALEZ JHERSON ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1144038919 Nacionalidad COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos BARONA GONZALEZ JHERSON ANDRES

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1144038919 Firma JHERSON BARONA

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Fecha de inscripción: Año 2009 Mes A B R Día 23 Nombre y firma del funcionario que autoriza JOSE ALBERTO NARANJO BUITRAGO

Reconocimiento potestivo: Nombre y firma del funcionario que autoriza JHERSON BARONA Nombre y firma José Alberto Naranjo Buitrago

ESPACIO PARA NOTAS: NOMBRADO A VERO ENCARGADO

VARIOS 214 TOMO 72 BEL 2009

LA SUSCRITA NOTARIA NOVENA DEL CIRCULO DE CALI, CERTIFICA QUE: EL PRESENTE REGISTRO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN ESTA NOTARIA Y SE EXPIDE SOLICITUD DEL INTERESADO PARA: FINES LEGALES.

ARTICULO 115, DECRETO 1260 DE 1970

04 JUL 2012

*[Handwritten Signature]*



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ALCALDÍA DE  
**SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20194143010005561

Fecha: 23-10-2019

TRD: 4143.010.13.1.953.005556

Rad. Padre: 201941730101540782

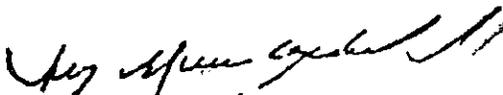
EDID CONSUSELO BRAVO PEREZ  
Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico Incolballet  
Km 4 Vía Cali- Jamundí

Asunto: Requerimiento Queja Instaurada por la señora Ana Lucia Cortes.

Cordial Saludo,

En atención al asunto y a la queja presentada bajo el radicado 201941730101540782, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, haciendo uso de las facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Municipal 0203 de 2001, Artículo 129, y la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional que certificó al Municipio Santiago de Cali para asumir la organización y administración del servicio educativo en esta jurisdicción, le solicita, que en un término no mayor a dos (2) días a partir del recibo del presente oficio, de claridad a los hechos motivo de la queja interpuesta por la acudiente Ana Lucia Cortes, quien actúa en representación de la menor Laura Valentina Barona, en la que indica solicita que se le explique los motivos inadmisión de su hija, Por tal motivo se envía copia de ella en tres (3) folios, la respuesta deberá estar ajustada conforme a derecho

Atentamente,

  
LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA

Secretaria de Despacho.

Anexo: Queja en tres (3) folios

Proyectó: Andrés Montes Méndez, Contratista.  
Revisó: Hawyd Andrés Escobar Benítez- Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

<http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario>



Badillo Guerrero, Emir Emilio &lt;emir.badillo@cali.gov.co&gt;

## Derecho de petición Incolballet

Ana Cortes <cortesslucia@gmail.com>  
 Para: Emir Emilio Badillo Guerrero <contactenos@cali.gov.co>

12 de octubre de 2019, 15:06

Buenas tardes

Por medio de la presente pongo en conocimiento derecho de petición interpuesto a Incolballet.

Cordialmente,

Ana Lucía Cortés

----- Mensaje reenviado -----

De: Ana Cortes <cortesslucia@gmail.com>  
 Fecha: El mar, 8 de oct. de 2019 a la(s) 10:05 a. m.  
 Asunto: Re: PROCESO DE ADMISIÓN  
 Para: RODRIGO ANDRES MOLINERO CABRERA <secretariaacademica@incolballet.com>  
 Cc: LIZANDRO CABRERA SUAREZ <lizandrocabrera@incolballet.com>, Beatriz Delgado Mottoa <direcciongeneral@incolballet.com>

Buenos días Intitución Incolballet

Envío el siguiente derecho de petición, en vista que la anterior respuesta no fue a fondo.

Cordialmente,

Ana Lucía Cortés C.  
 CC 1130641569  
 Cel. 3154602824

El jue., 3 de oct. de 2019 a la(s) 15:49, RODRIGO ANDRES MOLINERO CABRERA (secretariaacademica@incolballet.com) escribió:

Buen día

Cordial saludo

Dando respuesta a su petición, le reiteramos la información que fue publicada en la página web:

El ingreso a la I.E.O INCOLBALLET está regido por unas normas claras de pruebas de admisión física y musical que son aplicadas por los maestros especialistas en las áreas.

Así mismo los instrumentos para sistematizar los resultados por el departamento de calidad de Incolballet.

En el proceso de admisiones para el año 2020 se informó de manera clara todos y cada uno de los pormenores del mismo. NO está por demás reiterar que la I.E.O INCOLBALLET tiene 2 sedes, una es la sede CAÑASGORDAS donde funciona desde grado transición hasta grado quinto de primaria y una sede CENTRAL donde funciona dos grados de primaria cuarto y quinto que son el inicio del bachillerato en ballet y también nuestro bachillerato en DANZA NACIONAL que inicia en grado sexto.

El proceso de selección es tan amplio, exigente y transparente que incluso los niños de nuestra misma institución (SEDE CAÑASGORDAS) deben presentar pruebas y es por ello que sus nombres no son publicados en los listados de inscritos al proceso de pruebas, puesto que cumplen de antemano con cada uno de los requisitos para ser llamados a pruebas (ESTÁN MATRICULADOS).

La publicación de los niños inscritos solo es de los estudiantes de colegios o instituciones educativas externas.

Dentro de la publicación de los niños que pasaron el proceso es muy claro donde se informa que de nuestra sede cañasgordas se presentaron 11 estudiantes para realizar la prueba y la niña que usted menciona en su petición SARAH ARIAS MENDOZA es alumna nuestra.

De antemano agradecemos su atención y comprensión.

El mié., 2 oct. 2019 a las 9:25, Instituto Colombiano de Ballet Clásico (<incolballet@incolballet.com>) escribió:

----- Forwarded message -----  
 De: Ana Cortes <cortesslucia@gmail.com>  
 Date: mié., 2 de oct. de 2019 a la(s) 07:37  
 Subject: PROCESO DE ADMISIÓN  
 To: incolballet@incolballet.com <incolballet@incolballet.com>

Buenos días Señores Incolballet

Mi nombre es Ana Lucía, madre de la menor Laura Valentina Barona, la cual presento exámenes el día de ayer en su institución.

La presente es para consultar el o los motivos por el cual quedó descartada y el proceso de selección de los estudiantes.

En el Listado de Estudiantes Inscritos Nuevos figuran 34 aspirantes y no figura el nombre de la aspirante Sarah Arias Mendoza, caso contrario sucede en el Listado II Prueba Danza, donde se encuentra 13 aspirante incluida la aspirante Sarah Arias Mendoza.

Incolballet es una institución pública, con un extenso reconocimiento en su parte académica como artística y como toda institución pública se acoge a la ley anticorrupción determinada por el Gobierno Nacional. Información que se encuentra en la página Web de la institución. Es decir, que si la respuesta dada por parte la Incolballet respecto a la aspirante en mención no es a satisfacción, haré uso de cada uno de los formatos colgados en la página.

Por las razones anteriormente dadas, solicito comedidamente:

- Los motivos por el cual fue descartada la aspirante Laura Valentina Barona Cortés.
- Proceso de selección de la aspirante Sarah Arias Mendoza a segunda prueba, sin figurar en el listado de inscritos.

Quedó atenta a su oportuna respuesta.

Cordialmente,

- Ana Lucía Cortés  
 Cel: 3154602824



Lorena Muñoz Sossa  
 Asistente de Dirección General  
 Tel. + 57 (2) 555 31 30 Ext. 105  
 Km. 4 vía Cali - Jamundí callejón Pto XII  
 Cali - Colombia

*Somos tu mejor compañía*



Rodrigo Andres Mollner Cabrera  
 Secretario  
 Tel. + 57 (2) 555 31 30 Ext. 113  
 Km. 4 vía Cali - Jamundí Callejón Pto XII  
 Cali - Colombia

*Somos tu mejor compañía*

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa del INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBALLE, si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLET CLÁSICO INCOLBALLE, con las siguientes finalidades: Ejercicio de un derecho, Gestión de estadísticas internas, Gestión Administrativa, Atención al ciudadano, Campañas de Actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales, Custodia y gestión de información y bases de datos, Fidelización de clientes, Procedimientos administrativos, Atención y seguimiento de Requerimientos de autoridad judicial o administrativa, Gestión de cobros y pagos, Gestión de facturación, Gestión de proveedores, Gestión económica y contable, Gestión fiscal, Históricos de relaciones comerciales, Verificación de requisitos jurídicos, técnicos y/o financieros, Verificación

15/10/2019

Correo de Alcaldía de Cali - Derecho de petición Incolballet

de datos y referencias, Administración de Sistemas de Información, gestión de claves, administración de usuarios, etc., Marketing, Análisis de perfiles, Encuestas de opinión, Ofrecimiento productos y servicios, Publicidad propia, Acción social a favor de funcionarios públicos, Control de patrimonio de funcionarios públicos, Formación de personal, Gestión de nómina, Gestión de personal, Prestaciones sociales, Prevención de riesgos laborales, Seguridad y control de acceso a las instalaciones, Declaración y pago de aportes de seguridad social, Pensiones, subsidios y otras prestaciones económicas, Protección del menor.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante escrito dirigido a la INSTITUTO COLOMBIANO DE BALLETO CLÁSICO-INCOLBALLETO a la dirección de correo electrónico SISTEMAS@INCOLBALLETO.COM, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido al KM 4 VÍA CALI-JAMUNDÍ CALLEJÓN PÍO XII, CORREGIMIENTO "EL HORMIGUERO" CALI - VALLE DEL CAUCA.



---

 Derecho de petición Incolballet.pdf  
111K

Cali, 08 de octubre de 2019

Señores:  
I.E.O Incolballet

**Asunto: Omisión en Información Proceso de Admisión**

Yo, Ana Lucia Cortés, identificada con numero de cedula 1130641569, expedida en el municipio de Cali, en ejercicio del derecho de petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a ustedes:

En vista que la respuesta no fue a fondo, escribo nuevamente solicitando los criterios por los cuales fue descartada la aspirante Laura Valentina Barona Cortés.

Por otra parte, en el reglamento de evolución capítulo 12 en su art. 58 indica que se les garantiza el cupo a los estudiantes 5° de la sede Cañas Gordas, información que fue corroborada por la suscrita de manera telefónica. Según *Listado de Inscritos* publicado en la página web de Incolballet, indica de manera expresa a 34 menores aspirantes.

Cabe resaltar, que en dicho comunicado no se menciona a los 11 estudiantes antiguos de Incolballet, que si se indican en el *Listado de segunda ronda*, es decir, que el público desconoce de este proceso interno en la Institución Incolballet.

**Cito respuesta de Incolballet:**

*El proceso de selección es tan amplio, exigente y transparente que incluso los niños de nuestra misma institución (SEDE CAÑASGORDAS) deben presentar pruebas y es por ello que sus nombres no son publicados en los listados de inscritos al proceso de pruebas, puesto que cumplen de antemano con cada uno de los requisitos para ser llamados a pruebas (ESTÁN MATRICULADOS)*

Como es posible, que la razón por la cual los nombres de los estudiantes antiguos NO son publicados en el listado de inscritos, es porque *el proceso de selección es tan amplio, exigente y transparente*, como se indica en el párrafo anterior. *Los estudiantes antiguos cumplen de antemano con los requisitos para ser llamados a pruebas*, pero no pueden ser publicados en la lista de inscritos al PROCESO DE PRUEBAS.

Ahora bien, si el proceso están amplio, exigente y transparente como lo indican en el correo que antecede, cual es el motivo para no informar de manera COMPLETA y CLARA todo el procedimiento de Admisión, incluyendo a los estudiantes antiguos.

Es deber de la Institución Incolballet, como institución pública, garantizar los cursos ofertados desde primaria a bachillerato al menor de edad admitido, pues sino fuera así el estudiante que NO supere las pruebas en la transición de 5to a 6to debería ser expulsado de la institución; por el contrario el estudiante continua sus estudios en la institución. En este orden de idea pongo en conocimiento las siguientes consultas:

**Peticiones**

- Si, la institución Incolballet descarta a sus aspirantes por que no superaron la prueba física y/o artística, está omitiendo de forma automática la prestación del servicio educativo? es decir, que Incolballet es una mera academia artística y no una institución educativa?
- Como un padre de familia, reconoce que la menor de edad del numeral 7 del *Listado a segunda prueba*, es una estudiante antigua de la institución, y no alguien escogido a discreción. Como se tiene conocimiento con anterioridad

del proceso interno que adelanta la Institución Incolballet. Donde está la transparencia en esta parte del proceso?

- Si bien los cupos se le deben garantizar a los estudiantes antiguos, porque son los mismos cupos ofertados al público externo?
- Si un aspirante no es bueno en Ballet y/o danza, no sirve para ser estudiante académico de la Institución Incolballet?
- Al momento de publicar el Listado de segunda ronda, se tiene conocimiento previo por parte de los evaluadores de Incolballet, los motivos por los cuales los aspirantes fueron seleccionados o descartados. En este caso solo publican los seleccionados a segunda fase, omitiendo la publicación de los descartados y los motivos.

**Las peticiones anteriores están fundamentada en el siguiente argumento:**

La Institución Incolballet se encuentra adscrita al Ministerio de Educación no al Ministerio de Cultura, es decir que deben de cumplir PRIMERO con la parte educativa, de lo contrario estarian vulnerando el Derecho a la EDUCACIÓN consagrado en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia. No solo de mi hija, sino de cada niño aspirante menor de edad que es descartado por que no supero las pruebas artísticas.

Solicito una respuesta a fondo, de lo contrario elevare mis inquietudes a la secretaria de educación de Cali y al Ministerio de Educación.

Por favor enviar respuesta a este derecho de petición al correo electrónico que aparece al pie de mi nombre.

Ana Lucia Cortés Cuero  
C.C 1130641569 de Cali  
Calle 55ª numero 39 65, B/ el vallado, Cali  
Cel. 315 460 28 24  
Correo: [cortesslucia@gmail.com](mailto:cortesslucia@gmail.com)



**ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**Al contestar por favor cite estos datos:**  
Radicado No.: 201941430100055571  
Fecha: 23-10-2019  
TRD: 4143.010.13.1.953.005557  
Rad. Padre: 201941730101540782

ANA LUCIA CORTES  
Cortesslucia@gmail.com

Tel. 3154602824

Asunto: Informe de requerimiento.

Cordial saludo,

En atención al asunto y a la queja presentada bajo el Radicado No.201941730101540782, la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, haciendo uso de las facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto Municipal 0203 de 2001, Artículo 129, y la Resolución 2749 de 2002 del Ministerio de Educación Nacional que certificó al Municipio Santiago de Cali para asumir la organización y administración del servicio educativo en esta jurisdicción, le informa, que para dar claridad a los hechos que motivaron la presentación de su queja contra la Institución Educativa Técnica de Ballet Clásico Incolballet, fue necesario requerir al plantel educativo; lo anterior se realiza en aras de garantizar los derechos de defensa y contradicción; una vez obtenida la respuesta, se evaluarán los supuestos y se realizarán las actuaciones administrativas pertinentes.

Atentamente,

LUZ ELENA AZCÁRATE SINISTERRA  
Secretaria de Despacho.

Proyectó: Andrés Montes Méndez, Contratista.  
Revisó: Hawyd Andrés Escobar Benítez- Profesional Universitario

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:

<http://www.cali.gov.co/publicaciones/103935/percepcion-del-usuario>



**Santiago de Cali 30 de septiembre de 2019**

**ADMISIONES NUEVOS ESTUDIANTES 2020**

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico y la Institución Educativa Técnica De Ballet Clásico, INCOLBALLET saluda afectuosamente a las familias interesadas en integrarse a esta comunidad educativa y les da la bienvenida al proceso de admisión 2020. Formar a un bailarín profesional en Incolballet, implica atender al niño con talento para la danza y a todo su grupo familiar, pues este proceso educativo requiere de una dedicación especial y del apoyo irrestricto de los padres. Esperamos brindarles la mejor atención posible.

**INCOLBALLET UN PROYECTO FAMILIAR**

La dirección de formación/Rectoría de la Institución Educativa Técnica De Ballet Clásico INCOLBALLET dando cumplimiento a la información entregada por medio de nuestra página web y la ley de transparencia de nuestro proceso se permite publicar el listado de los niños inscritos durante el periodo del 15 de agosto de 2019 hasta el día 24 de septiembre de 2019 para la realización de las pruebas de admisión para los grados TRANSICIÓN, 4 DE PRIMARIA y 6 DE BACHILLERATO.

**INSCRITOS GRADO TRANSICIÓN PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA 02 DE OCTUBRE DE 2019**

	<b>NOMBRE ASPIRANTE</b>	<b># DOCUMENTO</b>
1	LUCIANA RIAÑO CASTRILLON	1104834306
2	LESLY CAROLINA VICTORIA CAMAYO	1112059570
3	ANTONIA REINA CHAMORRO	1111559110
4	LUCIANA MORANTE SILVA	1109120529
5	DANTHEE SANCHEZ CELORIO	1115460091
6	ANA MARIA GRANJA CUERO	1150692595
7	ISABELLA CARO OSORIO	1104835088
8	MELANIE SANCHEZ LUCUMI	1111558987
9	ESTEBAN GARCIA GIL	1149939032
10	EMILY RENGIFO GAVIRIA	1111691794
11	MARGARITA MARIA ORDUZ HERNANDEZ	1109930964
12	SARA SOFIA GRAJALES REINOSA	1232790707
13	MARIA JOSE AGRONO VIVEROS	1111485257
14	VALENTINA CARMONA BEDOYA	1104835436
15	MARIA JOSE LASPRILLA SANTANA	1070468231
16	VALERY ARCILA RODRIGUEZ	1150692618
17	RYAN ALEJANDRO LOPEZ IPIA	1110375857
18	MARIANA GARCIA TENORIO	1232790613
19	LINDA XOMARA LONDOÑO ZUÑIGA	1111693072
20	LUCIANA QUIROGA MEDINA	1113536441

21	MARTINA FLOREZ MARTINEZ	1110054850
22	LUCIANA LEYTON ESPINOSA	1109930762
23	DANNA ISABELLA BOLAÑOS RAMOS	1109120655
24	DANNA MARCELA AVILA HERNANDEZ	1111692489
25	GAIA HERNANDEZ BUSTAMANTE	1232788564
26	THIANI SAMNATHA GONGORA AGUIRRE	1111560912
27	SAYLIN ORIANA AGUIRRE ARBOLEDA	1111691297
28	JULIANA ASTUDILLO RIAÑO	1108257641
29	EIMMY NATHALIA SISA MOLINA	1109930501
30	GABRIELA CUERO LOPEZ	1107869337
31	GABRIELA CAMACHO CEBALLOS	1111485421
32	ANA ISABEL GIL ALONSO	1105387797
33	ISABEL SOFIA HENAO BUSTAMANTE	1232788986
34	LUIS FERNANDO MINA RIVAS	1112060605
35	JERONIMO CASTILLO HERNANDEZ	1150692267
36	XIARA VALDES QUICENO	1232790969
37	SOFIA PAZ DIAGO	1109931087
38	DANNA SOFIA HERRERA MONTAÑO	1108569630
39	EMILY MERA BELTRAN	1111560456
40	DANNA SOFIA CARDONA ROSO	1111560178
41	ISABELLA SOFIA BELOHLAVEK HERNANDEZ	1150692421
42	MARIANA ANDREA QUEBRADA GAMBOA	1109679938
43	ISABELLA TEJADA PIAMBA	1104835491
44	SARA SOFIA CARDONA SEMANATE	1112630082
45	SABA GABRIELA CASTILLO MARULANDA	1232789598
46	MARIA KAMILA VASCO RUSSI	1109556329
47	ORIANA RAMIREZ CAICEDO	1109680051
48	SALOMÉ CASTILLO PALADINES	1105389859
49	MATHIAS SALAZAR HUDGSON	1109930685
50	JULIANA RIVERA QUINTERO	1232791711
51	VALERIA PAZ GALVIS	1232790603
52	VALERY BEDOYA RIOS	1062324261
53	ABIGAIL RENDON ZUÑIGA	1232789580
54	GISSELL SAMANTA PATIÑO	1191220520
55	AJABI MOYA GARCIA	1078691419
56	CAMILA DELGADO ROMERO	1110375425
57	JOEL LEANDRO LOZANO LOZANO	1112058891
58	AMALIA SALINAS GOMEZ	1038873371
59	MATIAS RODRIGUEZ HERRERA	1150692328
60	DULCE MARIA RODRIGUEZ LEMOS	1111560374
61	JUAN JOSE DIAZ ZUÑIGA	1110301361
62	VITTORIA COLONIA CERON	1111560426
63	JOYCE ACOSTA PULGARIN	1105389307
64	SARAHÍ GUTIERREZ ASTAIZA	1111560275
65	EMILY CULMA VELASQUEZ	1109680018
66	LUCIANA FRANCO NOGUERA	1139837403
67	AMARA ISABELLA CADENA MARIN	1114550229

68	ANA SOFIA RUA MARTINEZ	1111691370
69	LUNA PATIÑO MONTES	1105385656
70	LUISA MARIA BONILLA PALOMINO	1099331827
71	ELIZABETH RANCRUEL CARO	1107104257
72	MYA ALEXANDRA ANGULO RIENOSO	1111691421
73	SARA ISABEL TORRES GAMBOA	1109558034
74	VIOLETA FERNANDEZ OSORIO	1109557215
75	SILVANA PIEDRAHITA RENGIFO	1110376008
76	JUAN ANDRES ALZATE AVILA	1081826723
77	SALOME PEREA RAMIREZ	1111564494
78	SARA ROMERO CARMONA	1110375491
79	IVANNA VALENCIA MEDINA	1110054769
80	SABBA JEANEBA MARTINEZ SALINAS	1126257666
81	SAMANTHA FRANCO BRAVO	1114550419
82	ALLISON JAIMES LASSO	1111560047
83	JULIANA RAMIREZ HERRERA	1232791958
84	MARIANGEL ROMERO AMARILLO	1232791683
85	ANA SOFIA GUTIERREZ TENORIO	1115458442
86	GISELL SAMANTA PATIÑO	1191220520
87	ZARA AINHOA URREA VELEZ	1104835815
88	DULCE MARIA MARMOLEJO GARCES	1232790403
89	NATALIA BAEZA MAHEHA	1232788617
90	ISABELLA BAEZA MAHEHA	1232788616

INSCRITOS GRADO 4 DE PRIMARIA PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA 02 DE OCTUBRE DE 2019

	NOMBRE ASPIRANTE	# DOCUMENTO
1	SARAI PORRAS VILLAMIL	1109191833
2	MARIA ALEJANDRA VALENZUELA FAJARDO	1109673054
3	LAURA ISABELLA TALAGA RIOS	1191216891
4	ANDERSON POLINDARA DUQUE	1107859180
5	MARIA ANGELICA VILLADA CUENU	1107864556
6	ISABELLA TERAN BLANCO	1048075176
7	SOFIA NARANJO ANGULO	1104828545
8	ANGELINA GOMEZ SAAVEDRA	1111549795
9	DANNA SOFIA RUIZ GUAMPE	1105379656
10	SOFIA CERON QUIÑONEZ	1125276813
11	NATALIA ANDREA MABARDY CAMACHO	1111484275
12	ALEXANDRA MEDINA TORRES	1107855679
13	JANA JIREH ALVAREZ LEAL	1111551052
14	ANJALI ANGELICA CASAGALLO ÑAÑEZ	1105932403
15	ISABEL SOFIA GUZMAN VARGAS	1106518689
16	GABRIELA ALVAREZ CASTILLO	1104826107
17	ERISH CELESTE ALTAMIRANO GONZALEZ	1111551851
18	GABRIELA HERNANDEZ LONDOÑO	1110371961
19	GABRIELA GOMEZ MALDONADO	1105378604

20	AILEN JUSELIN AGUIRRE RAMIREZ	1107077870
21	SHARITH VANESSA CAICEDO VELASQUEZ	1149936907
22	JOSE SAMUEL GIL ALONSO	1105376182
23	BRITTANY TORRES CORREA	1110299051
24	ISABELLA CONTRERAS BONILLA	1105931797
25	ORIANA VALDERRAMA RAMIREZ	1107531610
26	ISABELLA OSORIO GALINDO.	1110298871
27	MARIANA ANDRADE RODRIGUEZ	1110049579
28	SHAROON LISSETH HERNANDEZ GOMEZ	1106518936
29	GABRIELA RAMIREZ CASTAÑO	1107861414
30	LAURA CAMILA PAZ SANCHEZ	1112052960
31	SOPHIA GALLEGUO ZUÑIGA	1108567669
32	SARA VALDES RUIZ	1149937038
33	HEILLY MARIAM SANCHEZ LOZANO	1109192933
34	MARIANGEL OSSA MOLANO	1110371971
35	MARIA DEL MAR PAREJA GARCIA	1110048544
36	MARIA JULIANA OCHOA ZAPATA	1110372721
37	GABRIELA ARBOLEDA RENDON	1149936728
38	HELEN AILIN BONILLA MOSQUERA	1110298854
39	VALERIA LOZANO GUTIERREZ	1032943314
40	ISIS CARABALI CELORIO	1111550295
41	ISABELLA BOLAÑOS CACERES	1107862924
42	DANNA SOFÍA CALLE NOREÑA	1112054173
43	MAYGREMAR DIAMELA BRAVO LAYA	1148443275
44	LINDA VALERY CRIOLLO TORRES	1101168069
45	YISEL SOFÍA JURADO MAMIÁN	1115689292
46	VALENTINA MORAN SALOMÓN	1125368286
47	SAMANTHA VALENCIA SÁNCHEZ	1111049200
48	CAROLINA RINCÓN LÓPEZ	1107862754
49	MARÍA JOSÉ VIAFARA	1110372360
50	SAMANTHA MARTINEZ MANRIQUE	1106518236
51	MARIANA MORA ARCE	1107858127
52	THAMARA MARTAN RIOS	1110371031
53	SARA SOFIA CASTRILLON CEDIEL	1111682252
54	EMILIO MANZANO ANTOLINEZ	1130024216
55	STEPHANY TORRES CARLOSAMA	1108646429
56	MARIA PAULA ARANGO SAAVEDRA	1109923777
57	VALENTINA FLOREZ BARONA	1109673396
58	MARIA JOSE VARGAS TORRES	1141719179
59	MARIA PAZ CABAL MONTEALEGRE	1109923506
60	KAREN JULIE LUNA MURILLO	1112054283
61	ISABELLA GALEANO AYALA	1110372371
62	KATHERIN OBREGON MANCILLA	1104825797
63	JERONIMO LOPEZ SALCEDO	1107068720
64	ZARA SOFIA QUIÑONEZ RODRIGUEZ	1109548635
65	LAURA SOFIA VALENCIA	1191217569
66	SARA MARCELA BOLAÑOS VANEGAS	1112052621

67	SAMUEL ENRIQUE RAMIREZ PARRA	1110298927
68	MATIAS ORTIZ MAYOR	1105380022
69	DARIANNA ARROYO PERAFAN	1107855491
70	MARIA ANTONIA LEDESMA SUAREZ	1110372230
71	MARIA DE LOS ANGELES RAMIREZ PEÑA	1109192317
72	NATALY GARCIA LLERENA	1126599928
73	NICOLE GARCIA LLERENA	1126599930
74	AXEL LEYTON HURTADO	1111552684
75	MARIA CAMILA MARTINEZ JARAMILLO	1104826396
76	VALENTINA RAIGOSA MONTENEGRO	1104825198
77	MILAGROS MARTINEZ BLANDON	1072661270
78	MARIA JOSE CHARRIA RIVERA	1109192168
79	MARIA DELYNE VALENCIA MUÑOZ	1112052638
80	SARA JIMENEZ GOMEZ	1150689774

INSCRITOS GRADO 6 DE BACHILLER PRESENTACIÓN DE LA PRUEBA 01 DE OCTUBRE DE 2019

	NOMBRE ASPIRANTE	# DOCUMENTO
1	LAURA VALENTINA SINISTERRA CARVAJAL	1105373411
2	MARIANA GONZALEZ PONTON	1104821338
3	ISABELLA OROZCO ARANGO	1150684794
4	VALERIN DAHIANA PLAZA MENESES	1111548373
5	MARIA CAMILA VARGAS ALVAREZ	1108565350
6	MARIA JOSE GIRALDO PALOMINO	1110047085
7	MIGUEL ANGEL MOTTA VARGAS	1110044950
8	GABRIELA GALINDEZ MONTERO	1107856605
9	ERIKA MANUELA AVILA HERNANDEZ	1107855929
10	VALENTIÑA AYALA SANDOVAL	1105374209
11	KEITLIN DANIELA ARAUJO MONTAÑO	1111547940
12	MARIA CAMILA MELO VALENCIA	1107856722
13	SOFIA ROBAYO BEJARANO	1107853195
14	LAURA VALENTINA BARONA CORTES	1105375066
15	ISABEL SOFIA SANCHEZ SOLIS	1110297507
16	VALERIA PADILLA TOBAR	1104821720
17	NATALIA LÓPEZ VARELA	1150686130
18	LUISA MARIA SANTACRUZ RIVERA	1112049239
19	SOFIA GOMEZ CORTEZ	1111675301
20	SAMANTHA VICTORIA LUNA MURILLO	1105374570
21	NATHALIA MORALES OSSA	1108644277
22	DANIELA VALENTINA MESTIZO MORALES	1180463209
23	CATALINA PASTRANA ONATRA	1109668378
24	CINTHYA KATHERIN ALZATE OCAMPO	1056125690
25	SAMARA CORREA MARULANDA	1108336149
26	DALMA SOFIA REYES GOMEZ	1109547833
27	SIMON ANDRES ALZATE AVILA	1082927929
28	EINER FAUSTINO VANEGA CABRERA	1111774665
29	NICOLAS HERNANDEZ DIAZ	1112042514

30	DANIELA SOFIA NUÑEZ JIMENEZ	1028865326
31	RONNY HERNANDEZ MOLINA	1150686633
32	SARA SOFIA VELASCO OSPINA	1108645321
33	WENDY YULIETH RIVAS MORENO	1191214140
34	SALOME ALONSO RIVERA	1107856907

Se recuerda a los padres de familia y acudientes que la realización de las pruebas será en la sede principal de INCOLBALLET en el horario de las 8 am, se recomienda que no se vengan con el tiempo medido para su llegada ya que por las diferentes obras de infraestructura en las vías es muy congestionado el tráfico y además se iniciara puntualmente el proceso.

Atentamente

DR.LIZANDRO ALFONSO CABRERA SUAREZ  
Director De Formación.

Firmado en original.



Santiago de Cali 01 de Octubre de 2019

### ADMISIONES NUEVOS ESTUDIANTES 2020

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico y la Institución Educativa Técnica De Ballet Clásico, INCOLBALLET saluda afectuosamente a las familias interesadas en integrarse a esta comunidad educativa y les da la bienvenida al proceso de admisión 2020. Formar a un bailarín profesional en Incolballet, implica atender al niño con talento para la danza y a todo su grupo familiar, pues este proceso educativo requiere de una dedicación especial y del apoyo irrestricto de los padres. Esperamos brindarles la mejor atención posible.

La dirección de formación/Rectoría de la Institución Educativa Técnica De Ballet Clásico INCOLBALLET dando cumplimiento a la información entregada por medio de nuestra página web inicio el día de hoy su proceso de pruebas de admisión para el programa de DANZA NACIONAL, se citaron 34 niños que realizaron su proceso de inscripción de otras instituciones educativas y 11 estudiantes de nuestra sede cañasgordas.

Para esta primera prueba NO asistieron 7 niños y se atendieron 3 niños que llegaron 45 minutos después de iniciar el proceso.

Los niños que deben asistir el día jueves 03 de octubre de 2019 a la prueba musical y el día viernes 04 de octubre de 2019 para la prueba de creación y ritmo en el horario de las 8:00 am son:

	NOMBRE ASPIRANTE
01	SAMARA CORREA MARULANDA
02	ISABEL SOFIA SANCHEZ SOLIS
03	MIGUEL ANGEL MOTTA VARGAS
04	SIMON ANDRES ALZATE AVILA
05	NATALIA MORALES OSSA
06	WENDY YULIETH RIVAS MORENO
07	SARAH ARIAS MENDOZA
08	MARIA JOSE GIRALDO PALOMINO
09	MARIA CAMILA MELO VALENCIA
10	RONNY HERNANDEZ MOLINA
11	NICOLAS HERNANDEZ DIAZ
12	EINER FAUSTINO VANEGA CABRERA
13	ALLISON MARIETH BONILLA VIAFARA

**NOTA:** Para la realización de estas dos pruebas los niños deben venir en ropa cómoda tanto los varones como las niñas (NO VESTIDO DE BAÑO, NO BOXER, NO LICRA CORTA).

Atentamente

DR.LIZANDRO ALFONSO CABRERA SUAREZ  
DIRECTOR DE FORMACIÓN.

Firmado en el documento original.